

**26998** RESOLUCION de 25 de octubre de 1990, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre este Organismo y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito con fecha 6 de septiembre de 1990, entre la ilustrísima señora Presidenta del Instituto Nacional del Consumo, y el excelentísimo señor don Alfredo Gimeno Ortiz, en materia de consumo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1990.-La Presidenta, Ana Corces Pando.

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, EN MATERIA DE CONSUMO**

En Madrid a 6 de septiembre de 1990, reunidos la ilustrísima señora doña Ana Corces Pando, Presidenta del Instituto Nacional del Consumo, y el excelentísimo señor don Alfredo Gimeno Ortiz, Consejero de Sanidad y Consumo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y exponen:

I. Que el Instituto Nacional de Consumo, en el ejercicio de sus competencias establecidas en el Real Decreto 1943/1986, de 19 de septiembre, y la Comunidad Autónoma de Extremadura señalan que ambos Organismos vienen trabajando en común en proyectos de interés mutuo en materia de consumo y, con el fin de institucionalizar dicha cooperación, acuerdan formalizarla en el presente Convenio.

II. Que la puesta en marcha del Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Dirección General del Consumo, y el Instituto Nacional del Consumo pretende mejorar la cobertura territorial de los servicios de consumo encargados de la defensa de los usuarios y consumidores, y aumentar el nivel de presentaciones y actividades que los mismos realizan en el desarrollo de sus competencias de consumo, así como la calidad de los mismos. Y para ello, los objetivos en los que se acuerda colaborar son: La coordinación de la política de consumo de las Entidades locales; la asistencia técnica en materia de análisis de productos de consumo; la coordinación de las actividades de inspección de consumo, y el intercambio de información estadística.

III. Que para el cumplimiento de los fines propuestos, suscriben el presente Convenio, ajustado a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, publicado mediante Resolución de 9 de marzo de 1990, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales («Boletín Oficial del Estado» del 16), y de acuerdo con las siguientes

**ESTIPULACIONES**

Cláusula general: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la cooperación entre el Instituto Nacional del Consumo y la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con las siguientes áreas de actuación:

Fomento de la política de consumo de las Entidades locales.

La asistencia técnica en materia de análisis de productos de consumo.

La coordinación de las actividades de inspección de consumo.

El intercambio de información estadística.

**COORDINACION DE LA POLITICA MUNICIPAL**

Primera.-El objeto del presente Convenio consiste en articular la coordinación y cooperación entre el Instituto Nacional de Consumo y la Dirección General del Consumo y la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para potenciar y fomentar la implantación y desarrollo de las prestaciones, actividades y servicios que las Entidades Locales Territoriales realizan como resultado del ejercicio de sus competencias en materia de defensa de los usuarios y consumidores, de acuerdo con los programas y requisitos, así como a la dotación económica aportada por el Instituto cuyo detalle se establece en el anexo correspondiente.

Segunda.-Los proyectos a financiar según los términos del correspondiente anexo tendrán algunas de las siguientes finalidades:

A) Programas de Asistencia Técnica y Financiera a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, las cuales promoverán la

protección y defensa de los derechos reconocidos a los consumidores y usuarios, en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y desarrollarán las funciones y servicios que se establecen en dicha Ley (artículo 14).

B) Programa de constitución, fomento y potenciación de la experiencia arbitral, que tendrá como objetivo la resolución de conflictos entre consumidores y usuarios y el sector empresarial. Este programa tiene como objeto el fomento de las Juntas ya constituidas y la promoción de nuevas Juntas de arbitraje.

C) Programa de asistencia técnica y financiera en materia de control de calidad. En orden a un mejor control de la calidad de los productos se promoverán proyectos que incluyan la formación de personal de laboratorio cuyas funciones consistan en la realización de ensayos, análisis o controles de calidad. Asimismo, el Instituto Nacional del Consumo prestará a las Corporaciones Locales ayuda técnica en materia de control de calidad, a cuyo efecto, éstas deberán hacer la propuesta de colaboración al Instituto Nacional del Consumo sobre el desplazamiento de laboratorios móviles o sobre el análisis de productos concretos de reconocido interés para los consumidores, en razón a no disponer de laboratorio propio o, caso de tenerlo, por no reunir los medios oportunos para hacer los ensayos o las pruebas analíticas necesarias.

D) Programa dirigido a realizar acciones o proyectos de carácter excepcional, no previstos en los apartados anteriores, que sean considerados de interés por ambas partes para la protección y defensa de los consumidores y usuarios.

Tercera.-La aportación económica del Instituto Nacional del Consumo para los fines expresados correspondiente al ejercicio de 1990 asciende a 2.500.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.102.443.461. Esta cantidad se distribuirá entre los programas previstos en la cláusula anterior de acuerdo con los porcentajes que se establecen en el correspondiente anexo y deberá ser restituida en el supuesto de no aplicarla a dichos fines.

Cuarta.-Las Entidades que pueden solicitar ayuda para financiar los programas enunciados en este Convenio serán las Entidades Locales Territoriales.

**ACTIVIDAD DE ANALISIS**

Quinta.-A) El Instituto Nacional de Consumo, a través de la Subdirección General de Control y Fomento de la Calidad (CICC) establecerá conjuntamente con la Dirección General de Consumo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las campañas anuales específicas que requieran el apoyo técnico del Instituto Nacional del Consumo. Los criterios básicos para definir estas campañas serán: Prevención del fraude, detección de efectos que impliquen riesgos para la salud y seguridad de los consumidores, adaptación de los productos a las modificaciones normativas y, en fin, mejora de la calidad de los bienes de uso y consumo.

Dichas campañas deberán ser programadas concretando, al menos, los siguientes aspectos: Definición de objetivos, tamaño y naturaleza de la muestra, calendario y elaboración de resultados.

La relación de estas campañas se incluyen en el anexo correspondiente.

B) Asimismo, el Instituto Nacional del Consumo realizará los análisis de las muestras remitidas por la Dirección General de Consumo con ocasión de su actividad de control sistemático del mercado. Para el desarrollo de esta labor, las muestras deberán enviarse en las cantidades que se especifican en el correspondiente anexo para los diversos productos, indicándose explícitamente en cada remisión el objetivo del análisis.

C) Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el CICC atenderá las peticiones que formule la Dirección General de Consumo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a cuestiones de carácter urgente que requieran el concurso de una actividad analítica. Cuando los hechos que den lugar a acciones urgentes rebasen su ámbito territorial, la Dirección General de Consumo deberá consultar al CICC, con antelación a la recogida y remisión de muestras, acerca del plan de actuaciones a seguir.

D) En aquellos casos en los que, con posterioridad al informe analítico del CICC, se hubiese procedido a la realización de otros análisis (contradictorios-dirimentes), la Dirección General de Consumo informará a dicho Centro acerca de los resultados obtenidos.

E) El Instituto Nacional del Consumo programará los cursos de capacitación técnica en materia de análisis de productos de consumo, en los que podrán intervenir ponentes propuestos por la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**COORDINACION DE LA INSPECCION**

Sexta.-En la planificación de Campañas Nacionales de Inspección sobre sectores concretos, el Instituto Nacional del Consumo realizará el estudio del tema que proceda, una vez establecidos los criterios de selección de la Campaña y definidos los objetivos, de acuerdo con la

metodología aprobada en la 45 reunión de la Comisión de Cooperación y Coordinación.

B) Corresponde a los servicios competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevar a cabo la planificación particular y la ejecución de lo establecido para la Campaña Nacional de Inspección y Control de que se trate, en su correspondiente ámbito territorial, para lo cual se podrán seguir los criterios que se especifican en el anexo correspondiente.

C) Una vez acordada la planificación de cada Campaña Nacional de Inspección y Control, que será ejecutada por la correspondiente Comunidad Autónoma, el Instituto Nacional de Consumo colaborará en su seguimiento, así como en la valoración de los resultados, evaluaciones y conclusiones, que permitan llevar a cabo, posteriormente, las actuaciones de información, difusión y proposición de medidas correctoras de la normativa o del mercado que procedan.

D) Asimismo, el Instituto Nacional del Consumo y la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprometen a colaborar mediante su mutua información sobre actuaciones realizadas en materia de inspección, y facilitar las comunicaciones puntuales sobre la marcha de cada campaña tanto nacionales como específicas, las estadísticas y toda aquella otra información disponible sobre el tema. Todo ello con el fin de que pueda ser evaluada y valorada a efectos de programación de nuevas Campañas Nacionales de Inspección y de Control en aquellos sectores donde convenga incidir según lo expuesto anteriormente.

E) Según las necesidades de cada caso, ambos Organismos citados cooperarán en la realización de los cursos de formación del personal de la Comunidad Autónoma que desarrolle funciones de Inspección de Consumo, elaborándose los manuales que se consideren necesarios en materia de inspección.

F) El Instituto Nacional del Consumo y la Comunidad Autónoma facilitarán mutuamente, a través del sistema de intercambio rápido de información, todas aquellas informaciones que, por la aparición de anomalías, requieran una rápida actuación y colaboración en la adopción de las medidas conjuntas necesarias para regularizar el mercado.

#### INFORMACION ESTADISTICA

Séptima.-A) Infracciones y sanciones: Ambos Organismos se comprometen a llevar a cabo aquellas acciones que permitan obtener las estadísticas adecuadas en materia de infracciones y sanciones en el conjunto del Estado.

B) Reclamaciones: Asimismo, la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de sus propios datos y los remitidos por las OMICS sobre las reclamaciones recibidas en su ámbito territorial, colaborará con el Instituto Nacional del Consumo en la elaboración periódica de estadísticas con carácter nacional.

Octava.-La Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de 31 de enero de 1991, remitirá un informe al Instituto Nacional del Consumo, que recoja el grado de ejecución del presente Convenio.

Novena.-En el seno de la Comisión de Cooperación y Coordinación entre las Comunidades Autónomas y la Administración Central en materia de consumo se intercambiarán las informaciones de todas y cada una de las Comunidades Autónomas, especialmente las referidas a Campañas Nacionales y Autonómicas de Inspección, al objeto de permitir, aunando esfuerzos, un mayor y más exacto conocimiento del mercado. Para ello se utilizarán los servicios del Instituto Nacional del Consumo en cuanto sean necesarios.

Décima.-Ambos Organismos que suscriben este acuerdo potenciarán igualmente su colaboración en aquellas actividades cuyo desenvolvimiento compete a los mismos.

Undécima.-El resto de los compromisos económicos que se deriven del presente acuerdo se especificarán en los anexos correspondientes y se imputarán a los créditos presupuestarios que para la realización de sus actividades tienen asignados ambos Organismos.

Décima.-El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1990, su naturaleza es jurídico administrativa, de forma que las cuestiones litigiosas que pudiera suscitar quedará sometido a los Organos de la jurisdicción contencioso-administrativa y las dudas se resolverán acudiendo a los principios básicos de la Ley de Contratos del Estado.

Y como prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, firman las partes y el presente documento.-La Presidenta del Instituto Nacional del Consumo, Ana Corces Pando.-El Consejero de Sanidad y Consumo, Alfredo Gimeno Ortiz.

#### CONVENIO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO. COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

##### SEGUNDA: ACTIVIDAD ANALÍTICA

1. *Análisis contradictorios y dirimentes:* En todos los casos en que como consecuencia del informe analítico emitido por el CICC se proceda a la realización de análisis (contradictorios-dirimentes) en otros

laboratorios, la Dirección General de Consumo de Extremadura informará a dicho Centro de los resultados obtenidos.

2. *Análisis dirimentes:* La Dirección General de Consumo de Extremadura remitirá al CICC las muestras que requieran análisis dirimente cuando el inicial se haya practicado en otro laboratorio.

##### 3. *Análisis iniciales:*

a) Campañas nacionales: El Instituto Nacional del Consumo, de acuerdo con todas las Comunidades Autónomas, programará la realización de campañas nacionales. La realización de las mismas para el presente año se incluye en el anexo I.

b) Campañas regionales: El Instituto Nacional del Consumo, a través de la Subdirección General de Control y Análisis de la Calidad (CICC), establecerá conjuntamente con la Dirección General de Consumo de Extremadura las campañas anuales específicas que requieran el apoyo técnico del Instituto Nacional del Consumo. Los criterios básicos para definir estas campañas serán: Prevención del fraude, detección de defectos que impliquen riesgo para la salud y seguridad de los consumidores, adaptación de los productos a las modificaciones normativas y, en fin, mejora de la calidad de los bienes de uso y consumo.

Dichas campañas deberán ser programadas concretando, al menos, los siguientes aspectos: Definición de objetivos, tamaño y naturaleza de la muestra, calendario y elaboración de resultado (anexo II).

El Instituto Nacional del Consumo garantizará la difusión de dichos resultados a las restantes Comunidades Autónomas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura no considera que durante 1990 se deban establecer campañas regionales específicas, remitiendo por lo tanto al CICC solamente muestras referidas a campañas nacionales y a control sistemático del mercado.

c) Control sistemático del mercado: El CICC realizará los análisis de las muestras remitidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con ocasión de su actividad de control sistemático del mercado. Para el desarrollo de esta labor, las muestras deberán enviarse en las cantidades que se especifiquen en el anexo II para los diversos productos, indicándose explícitamente en cada remisión el carácter de la muestra.

Se evitará mandar muestras de productos incluidos en campañas nacionales, excepto en casos de denuncias o causas graves.

d) Otros análisis: Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el CICC atenderá las peticiones que formule la Comunidad Autónoma de Extremadura relativas a cuestiones de carácter urgente que requieran el concurso de una actividad analítica. Cuando los hechos que den lugar a acciones urgentes rebasen su ámbito territorial, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá consultar al CICC, con antelación a la recogida y remisión de muestras, sobre el plan de actuaciones a seguir.

e) Formación técnico-analítica: El Instituto Nacional del Consumo programará anualmente los cursos de capacitación técnica en materia de análisis de productos de consumo.

La Dirección General de Consumo de Extremadura presentará a la Subdirección General de Control y Análisis de la Calidad una relación con las solicitudes de alumnos para cada curso, al menos con dos meses de antelación a su iniciación, especificando los datos que figuran en la ficha adjunta. Anexo III.

#### ANEXO I

##### ACTIVIDAD DE ANALISIS CAMPAÑAS NACIONALES 1990

##### Programadas conjuntamente por el INC y las diferentes Comunidades Autónomas

Campaña	Número de muestras	Fecha remisión CICC
Productos cerámicos .....	11	Mayo.
Aparallaje eléctrico .....	28	Septiembre.
Patatas fritas y puestos aperitivos		Julio.
Patatas fritas .....	16	
Cortezas .....	2	
Snacks y Pretzels .....	8	
Semielaborados .....	2	
Productos dietéticos .....	Sin determinar	Sin determinar.

#### ANEXO II

##### ACTIVIDAD DE ANALISIS, CONTROL SISTEMATICO DEL MERCADO-1990

En la ficha adjunta se indica el número máximo de muestras de cada tipo de artículo que podrá ser remitido al Centro de Investigación y Control de la Calidad por los servicios de inspección de esa Comunidad Autónoma.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Producto	Número de muestras
Aparatos de iluminación *	5
Aparallaje eléctrico	5
Artículos de broma	5
Cauchos y plásticos	5
Combustibles y lubricantes	5
Contaminación ambiental	5
Cosméticos	10
Curtidos y calzados	5
Electrodomésticos gama blanca **	-
Electrodomésticos gama marrón	5
Juguetes y material escolar	10
Detergentes	10
Pequeño electrodoméstico	5
Perfumes y colonias	5
Pilas	5
Pinturas	10
Textiles	5
Material no polimérico contacto alimentario	5
Electromecánicos	5
Varios industriales	10
Plaguicidas	5
Aceites y grasas	15
Aguas	5

Producto	Número de muestras
Aditivos ***	-
Alimentos estimulantes	10
Bebidas alcohólicas	10
Bebidas no alcohólicas	3
Caldos y sopas	5
Cereales y legumbres secas	10
Sal, condimentos y especias	10
Vinagre	10
Conservas y semiconservas	10
Edulcorantes naturales y derivados	10
Harinas y derivados	3
Huevos ***	-
Productos cárnicos	10
Dietéticos	10
Productos lácteos	10
Productos de la pesca	10
Salsas	10
Alimentos diversos	10

\* Incluye bombillas.  
 \*\* Las características especiales de estos productos (alto precio, dificultad de transporte, etcétera) no aconsejan establecer una cifra para la remisión de muestra aleatoria. Cada envío deberá tratarse de forma individualizada.  
 \*\*\* No se cuantifica, pues el número de muestras que se remiten habitualmente suele ser pequeño.

ANEXO IV

CURSO DE ANALISIS DE PRODUCTOS DE CONSUMO

- MODELO DE FICHA DE INSCRIPCION -

COMUNIDAD AUTÓNOMA .....

**DATOS PERSONALES**

Apellidos: .....

Nombre: .....

Nacido el ..... en .....

Domicilio particular .....

Población ..... Provincia .....

C.P. .... Teléfono .....

**DATOS PROFESIONALES**

Titulación .....

Denominación Centro de Trabajo .....

Domicilio .....

Población ..... Provincia .....

C.P. .... Teléfono .....

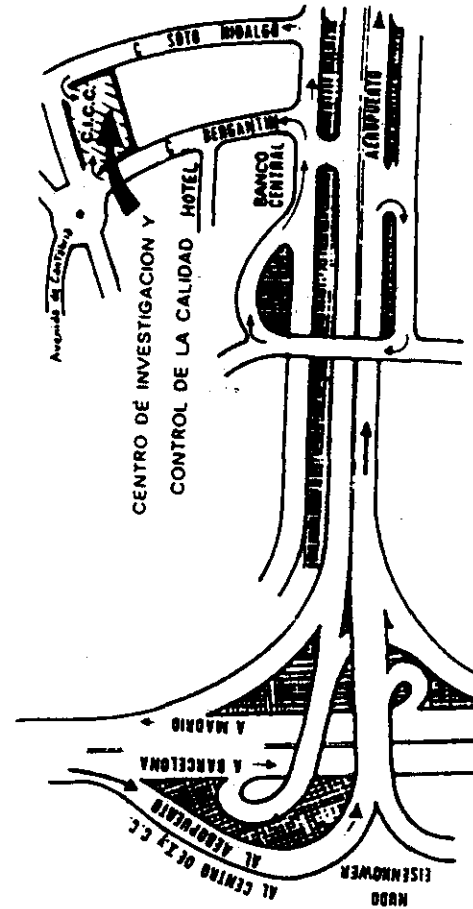
Cargo o función que desempeña .....

Experiencia profesional .....

Curso (s) solicitado (s) .....

Sin son varios relacionense por orden de preferencia.

Otros datos de interés .....



**Anexo correspondiente al Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto Nacional del Consumo referente a coordinación de la Política Municipal para el ejercicio 1990**

Las Entidades que pueden solicitar ayuda para financiar los programas enunciados en este Convenio serán las Entidades locales territoriales. Dichas ayudas se concederán con arreglo al procedimiento contemplado en el presente anexo.

Primero: *Documentación a aportar para la ejecución de los programas y proyectos.*—Las Entidades a que se refiere la cláusula cuarta para acogerse a las ayudas objeto del presente Convenio deberán presentar la ficha-solicitud que se adjunta como anexo debidamente cumplimentada, así como los siguientes certificados según los modelos del anexo que se enumeran a continuación:

Certificación de la población de hecho a 31 de diciembre de 1989.  
Certificación del acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se apruebe el programa de actividades a desarrollar, su presupuesto y la ayuda económica solicitada a la Dirección General de Consumo, así como otras fuentes de financiación, especificando cuál es el presupuesto total de la Entidad y la parte que dedica a la política de consumo. Asimismo, se hará constar si tiene o no constituido el Consejo Sectorial de Consumo y, caso de tener prevista su constitución, acuerdo del Pleno sobre este particular. Por último, en el acuerdo del Pleno se recogerá la decisión de acogerse al sistema de colaboración y cooperación que se establece en este Convenio y el compromiso de destinar, durante la totalidad de su vida útil, los bienes que se adquieran con las ayudas obtenidas como resultado de este Convenio.

Además de estos documentos, deberán acompañar:

Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades en el que se detallen la asistencia y ayudas solicitadas. Si ésta comprendiese más de uno de los programas de la cláusula segunda, se especificará en la Memoria y se desarrollará por separado cada uno de ellos, aportando todos aquellos datos o informaciones que sirvan para valorar la calidad de los servicios, proyectos o actividades propuestos.

Presupuesto suficientemente detallado que permita una valoración de la ayuda económica objeto de este anexo al Convenio, en el que se especifiquen las cantidades aportadas por la Entidad y las solicitadas en función de cada uno de los programas de la cláusula segunda, al Instituto Nacional del Consumo y a la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en caso de haberlas, otras fuentes de financiación, haciendo constar la Entidad qué porcentaje de su presupuesto destina a la ejecución de sus competencias en materia de consumo.

Segundo: *Plazo y lugar de presentación de los proyectos.*—El plazo de presentación de los programas y proyectos terminará al transcurso de un mes de la publicación de este anexo en el «Boletín» correspondiente.

Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concluido el plazo de presentación, el citado órgano remitirá al Instituto Nacional del Consumo copia de la ficha-solicitud.

Tercero: *Selección y aprobación de los programas y proyectos.*—La selección de los programas que hayan de financiarse en ejecución del presente anexo, cuando cumplan con lo estipulado en las cláusulas anteriores, se incorporarán al mismo. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por un miembro designado por la

Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dos por el Instituto Nacional del Consumo, que formulará la propuesta de distribución de las ayudas entre los proyectos presentados, con arreglo a los criterios de distribución establecidos en el presente Convenio.

Cuarto: *Criterios de valoración.*—Para la concesión de la subvención se valorará fundamentalmente la calidad y oportunidad de las actividades y servicios, el colectivo de población afectada, el interés social de las acciones programadas, los antecedentes y experiencias realizadas en materia de defensa de los consumidores, así como el que la Entidad tenga establecido el Consejo Sectorial de Consumo como órgano de representación y consulta a nivel local.

Quinto: *Aportación económica y su distribución por programa.*—La aportación del Instituto Nacional del Consumo para financiar los programas relacionados en la cláusula segunda del Convenio asciende para el ejercicio de 1990 a 2.500.000 pesetas. Los porcentajes para la distribución de la citada subvención serán:

Al programa del apartado A se destinará como máximo el 30 por 100 del total de esta aportación económica.

Al programa del apartado B se destinará como máximo un 50 por 100.

A los programas de los apartados C y D se aplicará el 20 por 100.

No obstante, en el caso de que en alguno de los programas no se hayan presentado solicitudes, el porcentaje correspondiente al mismo se podrá aplicar a cualquier otro programa.

Si, transcurrido el plazo de presentación de proyectos y programas no se hubiera agotado esta aportación económica, podrán ser redistribuidos siguiendo el mismo criterio y para la misma finalidad entre aquellas Comunidades Autónomas que dejaron proyectos sin atender por haber agotado su asignación.

Sexto: *Pago y justificación de la subvención.*—Una vez aprobados los programas y proyectos se incorporarán al presente anexo y el Instituto Nacional del Consumo procederá a transferir a la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad que le corresponda de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente anexo.

La Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma, a su vez, justificará la subvención ante el Instituto Nacional del Consumo mediante la certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida para las finalidades previstas, y en todo caso la documentación prevenida se ajustará a lo estipulado en el artículo 153 —párrafo sexto— del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Asimismo, la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a su vez, notificará y transferirá a las Entidades, cuyos proyectos hayan sido aprobados, las subvenciones acordadas para cada proyecto, y proveerá los mecanismos de control financiero de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente sobre justificación de las subvenciones.

Séptimo: *Seguimiento y evaluación de los resultados.*—La Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá, al finalizar el ejercicio económico, una Memoria que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien en base a este anexo.

A fin de hacer posible la evaluación y seguimiento de las acciones que se realicen como resultado de este anexo, la Memoria se basará en una documentación homogénea cuyo contenido se acordará por la Comisión de Seguimiento que determinará los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

**MODELOS DE INSTANCIA Y OTRAS CERTIFICACIONES  
A APORTAR PARA ACOGERSE A LAS AYUDAS  
CORRESPONDIENTES A 1990**

Ilmo. Sr.:

, Presidente de

Diputación, Ayuntamiento o Mancomunidad de  
en su nombre y representación, a V.I., tiene el honor de exponer:

Que al amparo de lo dispuesto en el Anexo correspondiente a la cláusula quinta del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y el Instituto Nacional del Consumo, referente a la coordinación de la política municipal, la entidad que represento, cuy datos de identificación y programa económico debidamente cumplimentados son los siguientes:

**1. Datos de identificación de la entidad solicitante**

ENTIDAD	<input type="text"/>	C.I.F.	<input type="text"/>
DOMICILIO	<input type="text"/>	TELEFONO	<input type="text"/>
LOCALIDAD	<input type="text"/>	PROVINCIA	<input type="text"/>

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACION

Diputación o Ayuntamiento de Provincia de  
D. ....  
Secretario de (Diputación o Ayuntamiento) .....

CERTIFICO: Que en el Pleno celebrado por la Corporación el día  
se adoptó el Acuerdo por el  
que:

19. Se decidió acogerse al sistema de colaboración y asistencia técnica y financiera, regulado en el Anexo que desarrolla la cláusula quinta del Convenio de Colaboración entre la  
y el Instituto Nacional de Consumo, referente a la coordinación de la Política Municipal, facultando al (Presidente o Alcalde) para formular la correspondiente solicitud.

20. Se aprobó el programa de actividades a desarrollar así como la ayuda económica solicitada al Instituto Nacional del Consumo por un importe global de pesetas.

30. Se adquirió el compromiso de financiar la diferencia entre el coste total presupuestado para la realización de los Programas y la ayuda económica solicitada.

40. Se aprobó la constitución del Consejo Sectorial de Consumo (Si no lo está o ya está constituido, se certificará este extremo, dejándose sin cumplimentar si no es ninguno de estos dos supuestos).

Y para que conste a los efectos de solicitar la ayuda por el citado Convenio, expido la presente en..... a ..... de ..... de 1990.

Firma del Secretario

Vº Bº  
EL PRESIDENTE O ALCALDE

2. Desglose presupuestario por programas

1. OMIC	Pts.	<input type="text"/>	3. CONTROL DE CALIDAD	Pts.	<input type="text"/>
2. SISTEMA ARBITRAL	Pts.	<input type="text"/>	4. OTROS PROYECTOS	Pts.	<input type="text"/>
TOTAL Pts.		<input type="text"/>			

3. Fuentes de financiación de los proyectos

APORTACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	Pts.	<input type="text"/>
OTRAS FUENTES DE FINANCIACION	Pts.	<input type="text"/>

4. Información presupuestaria de la entidad solicitante

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ENTIDAD	Pts.	<input type="text"/>
APORTACION DESTINADA A POLITICA CONSUMO	Pts.	<input type="text"/> z <input type="text"/>

5. Información complementaria.

CONSEJOS SECTORIALES	
SI <input type="checkbox"/>	FECHA DE CONSTITUCION <input type="text"/>
NO <input type="checkbox"/>	
ACUERDO DEL PLENO SOBRE CONSTITUCION	
SI <input type="checkbox"/>	FECHA DEL ACUERDO <input type="text"/>
NO <input type="checkbox"/>	

6. Otras especificaciones - Transferencia de subvenciones.

ENTIDAD BANCARIA	<input type="text"/>	AGENCIA Nº	<input type="text"/>
Nº. DE CUENTA	<input type="text"/>	DOMICILIO	<input type="text"/>
LOCALIDAD	<input type="text"/>	PROVINCIA	<input type="text"/>

y en cumplimiento del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el  
solicita ayuda en los términos previstos en  
citado Convenio, a cuyo efecto acompaña la documentación requerida en  
mismo y que se relaciona seguidamente.

Por lo expuesto,

SUPLICA a V.I., se sirva dar las órdenes oportunas para que se conceda a esta Corporación la ayuda de referencia.

..... a... de..... de 199

**CERTIFICADO DE LA POBLACION DE HECHO**

Ayuntamiento de ..... Provincia de .....

D. .... Secretario del Ayuntamiento  
de ..... Provincia de .....

**CERTIFICO:** Que examinado el Padrón General de Habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1989, que se custodia en la Secretaría de mi cargo, resulta que la población de hecho es de (en letra).....  
..... (en número) ..... habitantes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, que visa el Ilmo. Sr. Alcalde de .....  
....., a .... de ..... de 1990.

Firma del Secretario

Vº Bº  
EL ALCALDE.

Sello de la Corporación

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**26999** *ORDEN de 5 de noviembre de 1990 sobre emisión y puesta en circulación de unas series de sellos de Correos con las denominaciones de «América-Upae», «Patrimonio Nacional» y «Aerogramas».*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente proceder a la emisión de series de sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, dispongo:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de unas series de sellos de Correos con las denominaciones de «América-Upae» (El medio natural que vieron los descubridores) y «Patrimonio Nacional» (Tapices), así como una nueva serie de «Aerogramas».

Art. 2.º Serie «América-Upae»:

La segunda emisión de esta serie «América-Upae», según decisión del Consejo Consultivo y Ejecutivo de la Unión Postal de las Américas y España, muestra el medio natural que vieron los descubridores.

El valor será de 50 pesetas y el sello reproduce dos ejemplares de Todi, ave de la familia de los tótididos, cuyo hábitat es el bosque de las Antillas. Su tamaño es de unos 10 centímetros y está provisto de un plumaje de colores muy vivos. Su pico es plano con los bordes aserrados.

Procedimiento de impresión por calcografía y «offset», en papel estucado, engomado, mate, fosforescente, con dentado 13 3/4 y tamaño 28,8 x 40,9 milímetros (vertical). La tirada será de 3.000.000 de ejemplares, en pliegos de 50 sellos.

Serie «Patrimonio Nacional» (Tapices):

Continuando la serie iniciada en 1989 sobre Patrimonio Nacional, se emitirán este año cuatro sellos dedicados a la Colección Real de Tapices.

La serie se presenta en forma de hoja bloque, con cuatro sellos de 20 pesetas cada uno y formato vertical. Sus motivos ilustrativos serán los siguientes:

Tapiz denominado «Cristo de la Misericordia» o «Calvario», realizado en la manufactura bruselesa de Peter Pannemaker, según pintura de Jan van Roome o van Brusselle, y Bernard van Orley (siglo XVI).

Tapiz denominado «Soldados flamencos», realizado en la Real Fábrica de Tapices de Madrid, sobre una pintura de Philips Wouwermans (siglo XVII).

Tapiz llamado «Venus ruega a Neptuno que destruya el barco de Telémaco» o «Naufragio de Telémaco», realizado en la manufactura bruselesa de Urbano Leyniers (siglo XVIII).

Tapiz denominado «La florista» o «La primavera», realizado en la manufactura de Santa Bárbara, según pintura de Francisco de Goya (siglo XVIII).

El blasón de la Casa Real figura en el centro de la hoja bloque y debajo de cada sello, el monarca ligado a cada uno de los tapices representados: Carlos I, Felipe IV, Felipe V y Carlos III.

El valor será de 20 pesetas para cada uno de los cuatro sellos de la hoja bloque.

Procedimiento de impresión por calcografía y «offset», en papel estucado, engomado, mate, fosforescente, con dentado 13 1/4 y tamaño 28,8 x 49,8 milímetros (vertical), tamaño de la hoja bloque 150 x 105 milímetros (vertical). La tirada será de 3.000.000 de hojas.

Serie «Aerograma-1990»:

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha aprobado la puesta en circulación de un nuevo aerograma destinado al correo aéreo, que se ha dedicado al Ingeniero Militar Emilio Herrera Linares.

De origen granadino, nació en 1879. En 1901 ascendió a la categoría de Teniente de Ingenieros y en 1905 obtuvo el título de piloto de globo libre, dedicándose desde entonces a la aeronáutica, actividad en la que se destacó como un gran especialista. En 1929 fue nombrado Director de la Escuela Superior de Aeronáutica, cargo que desempeñó hasta el inicio de la Guerra Civil. Tras la finalización de la contienda se trasladó a París donde pasó sus últimos años. Murió en Ginebra en 1967.

Entre las numerosas ascensiones libres que realizó en globo, se puede citar la efectuada en Burgos con motivo del eclipse de sol de 1905. El aerograma reproduce una imagen de este acontecimiento, en la que se aprecian los globos de observación militar españoles «Júpiter», «Marte» y «Uran».

El sello, situado en la parte superior derecha del aerograma representa, junto al retrato de Herrera, una imagen suya vistiendo el traje espacial que él mismo diseñara en 1936.

Las características técnicas de esta emisión son las siguientes:

Valor postal de 50 pesetas.

Procedimiento de impresión «offset» policolor, en papel lito-azul, tamaño del aerograma plegado 167 x 93 milímetros, sin plegar 292 x 167/197 milímetros, tamaño del sello 28,8 x 40,9 milímetros (horizontal).

La cifra de tirada será de 750.000 ejemplares.

Artículo 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará:

«América-Upae» 1990 (El medio natural que vieron los descubridores): 14 de noviembre de 1990.

«Patrimonio Nacional» (Tapices): 28 de noviembre de 1990.

«Aerograma-1990»: 8 de noviembre de 1990.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1994, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de